


|                                      |                                  |   |                              |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|------------------------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                              |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página <b>1</b> de <b>15</b> |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaria General | REVISADO POR: Secretaria General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                              |   |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA  
RESOLUCIÓN No. 040 de 2024  
(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**

**LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial la facultad prevista en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 02 de 2015, la elección de los servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen los requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia participación ciudadana, equidad de género y criterio de mérito para su selección

Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, *“Por la cual se establece las reglas de la Convocatoria Pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”* fue objeto de reviviscencia de la norma, en atención a la sentencia C-133 de 2021 expedida por la Corte Constitucional, mediante la cual se declaró inexecutable la expresión del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, contenida en el inciso segundo del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*.


Que así las cosas y conforme a lo previsto en el citado párrafo transitorio de la Ley 1904 de 2018, mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política la presente Ley se aplicará por analogía.

Que el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 dispuso que el Concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación

Que el artículo 29 del Acuerdo 066 de 2018, por medio del cual se expide el Reglamento interno del Concejo Municipal de Palmira, precisó que el Concejo Municipal elegirá un Secretario General para un periodo de un (1) año reelegible a criterio de la Corporación.

Así las cosas, resultó aprobada en fecha 24 de julio de 2024, proposición en plenaria, conforme la cual se autorizó a la Mesa Directiva de la Corporación Municipal, para que suscriba y desarrolle, todas las etapas del proceso de convocatoria pública para la elección de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira, para el periodo 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

|                                      |                                  |   |                |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|----------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página 2 de 15 |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaria General | REVISADO POR: Secretaria General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                |   |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA  
RESOLUCIÓN No. 040 de 2024  
(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APERTURA** Ordenar la apertura del proceso de convocatoria pública para la conformación de la lista de elegibles y elección del (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira periodo 2025, proceso que se adelantará con el Apoyo de la Unidad Central del Valle UCEVA, como institución superior con acreditación en alta calidad.

**ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA** Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos, interesados en participar en el proceso de selección y elección para el Cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira para el periodo 2025.

**ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA.** El presente proceso de Convocatoria Pública, para la elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira se regirá por las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia — Acto Legislativo 02 de 2015


- Art. 126 de la Constitución Política
- Ley 136 de 1994 - Ley 1551 de 2012
- Ley 1904 de 2018 — analogía.
- Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios en lo compatible y aplicable por analogía
- Acuerdo No.066 de 2018 emanado del Concejo Municipal de Palmira y la aprobación de la proposición del 24-07-2024.

**ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD DE LA MESA DIRECTIVA:** El Proceso de convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira, estará bajo la responsabilidad de la Mesa Directiva, la cual dará desarrollo al proceso de selección en todas sus etapas, hasta la conformación de la lista de elegibilidad.

**1. IDENTIFICACION DEL EMPLEO**

| INFORMACIÓN          | CARACTERÍSTICA                    |
|----------------------|-----------------------------------|
| NOMBRE DEL CARGO:    | Secretario General                |
| CARGO(S) A PROVEER:  | 1                                 |
| ENTIDAD:             | Concejo Municipal de Palmira      |
| CÓDIGO:              | 440-03                            |
| TIPO DE VINCULACIÓN: | Elección – empleo de periodo fijo |
| UBICACIÓN:           | Palmira, Valle del Cauca          |

**ARTÍCULO 5. PERIODO.** - Por tratarse de un periodo legal, el Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira que resulte elegido ocupará el cargo, el cual tiene un

|                                      |                                  |   |                              |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|------------------------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                              |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página <b>3</b> de <b>15</b> |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaria General | REVISADO POR: Secretaria General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                              |   |


**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA  
RESOLUCIÓN No. 040 de 2024  
(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**

periodo de un (1) año comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA.** - Conforme lo establece el Acuerdo 066 de 2018, las funciones asignadas al Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira son las siguientes:

1. Dirigir el trámite de los Proyectos de Acuerdo y las proposiciones, que se ajusten a las disposiciones de ley y del presente Reglamento Interno.
2. Dirigir las acciones de apoyo a las autoridades y entidades del Municipio en los asuntos de su competencia conforme al Reglamento Interno de la Corporación.
3. Dirigir la preparación de informes y demás requerimientos formulados por los organismos de control y vigilancia sobre los asuntos de su competencia.
4. Presentar anualmente un informe de gestión a la Mesa Directiva del Concejo de Palmira, así como los demás solicitados por los Concejales.
5. Coordinar la preparación del material necesario para las sesiones plenarias.
6. Dirigir la atención de peticiones y el suministro de la información que requieran las comunidades sobre los asuntos de su competencia.
7. Dirigir la publicación de los documentos que expida la Corporación y que requieran de este trámite.
8. Dirigir y coordinar administrativamente las acciones del archivo general de la Corporación, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Dirigir y controlar el desarrollo de las actividades relacionadas con las comunicaciones oficiales internas y externas de la Corporación, de conformidad con la Ley.
10. Adoptar las políticas formuladas por la Mesa Directiva en relación con la organización de la documentación, registro y manejo de la información de la Corporación, de conformidad con la normatividad archivística vigente.
11. Adoptar las políticas establecidas por la Mesa Directiva, relacionadas con la elaboración de las actas de las sesiones de la Corporación.
12. Implementar los mecanismos, tecnologías y protocolos necesarios que garanticen la transcripción oportuna y correcta de las Actas.

|                                      |                                  |   |                |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|----------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página 4 de 15 |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaría General | REVISADO POR: Secretaría General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                |   |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA  
RESOLUCIÓN No. 040 de 2024  
(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**

13. Remitir al Alcalde para su sanción, los Proyectos de Acuerdo aprobados en segundo debate.


14. Las demás funciones que le sean asignadas por la Mesa Directiva, el manual específico de funciones competencias laborales que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

**ARTÍCULO 7. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA:** Se adelantará la convocatoria para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira en las siguientes etapas.

|    |   |
|----|---|
| 1  | Convocatoria pública y divulgación - aviso  |
| 2  | Inscripción de interesados y presentación de la hoja de vida                                  |
| 3  | Valoración de requisitos mínimos de ley   |
| 4  | Publicación de la lista de admitidos  |
| 5  | Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos                                     |
| 6  | Respuestas a las reclamaciones  |
| 7  | Publicación de la lista final de admitidos  |
| 8  | Cita a prueba de conocimientos y publicación de la guía                                       |
| 9  | Prueba de conocimientos   |
| 10 | Resultado prueba de conocimiento  |
| 11 | Reclamaciones resultados prueba de conocimientos  |
| 12 | Acceso a pruebas  |
| 13 | Complementación de reclamaciones  |
| 14 | Respuesta reclamaciones   |
| 15 | Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes                                    |
| 16 | Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.   |
| 17 | Reclamaciones de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes. |
| 18 | Respuestas a las reclamaciones  |
| 19 | Publicación de resultado consolidado.   |
| 20 | Integración de la terna   |
| 21 | Entrevista  |
| 22 | Elección  |

**ARTÍCULO 8. CRONOGRAMA** La convocatoria pública para la elección del (la) Secretario (a) General del Concejo de Palmira periodo 2025 se regirá por el siguiente cronograma:


| ETAPA | ACTUACIÓN   | FECHA  |
|-------|---|--|
| 1     | Convocatoria pública y divulgación — aviso                | Octubre 11 al 20 de 2024   |
| 2     | Inscripción de interesados y presentación de hoja de vida | Octubre 21 y 22 de 2024 de 8:00 AM a 5:00 PM. Correo electrónico: <a href="mailto:presidencia.concejo@palmira.gov.co">presidencia.concejo@palmira.gov.co</a> |
| 3     | Verificación de requisitos mínimos de ley                 | Octubre 24 de 2024   |
| 4     | Publicación de la lista de admitidos                      | Octubre 25 de 2024 - Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>                    |

|                                      |                                  |   |                              |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|------------------------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                              |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página <b>5</b> de <b>15</b> |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaría General | REVISADO POR: Secretaría General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                              |   |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**RESOLUCIÓN No. 040 de 2024**  
**(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**

|    |  |  |
|----|--|--|
| 5  | Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos.                                   | Octubre 28 y 29 de 2024 / 8:00 AM a 5:00 PM Correo electrónico <a href="mailto:presidencia.concejo@palmira.gov.co">presidencia.concejo@palmira.gov.co</a>                |
| 6  | Respuesta a las reclamaciones.   | Octubre 31 de 2024 al correo electrónico registrado por el aspirante.  |
| 7  | Publicación de lista final de admitidos.   | Octubre 31 de 2024 — Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>                                |
| 8  | Citación a prueba de conocimientos y publicación de la guía                                  | Octubre 31 de 2024 - Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>                                |
| 9  | Prueba de Conocimientos  | Noviembre 05 de 2024 hora 09:00AM— Concejo de Palmira – Calle 30 Cra 29 Esquina CAMP. Segundo Piso   |
| 10 | Resultados prueba de conocimientos   | Noviembre 07 de 2024 - Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>                              |
| 11 | Reclamaciones resultados prueba de conocimientos   | Noviembre 08 y 09 de 2024 — 8:00 am a 5:00 pm. Correo electrónico <a href="mailto:presidencia.concejo@palmira.gov.co">presidencia.concejo@palmira.gov.co</a>             |
| 12 | Acceso a pruebas   | Noviembre 12 de 2024 — 8:00 am a 5:00 pm. Concejo de Palmira – Calle 30 Cra 29 Esquina CAMP. Segundo Piso  |
| 13 | Complementación de reclamaciones   | Noviembre 13 de 2024 — 8:00 am a 5:00 pm, se realizarán al Correo electrónico <a href="mailto:presidencia.concejo@palmira.gov.co">presidencia.concejo@palmira.gov.co</a> |
| 14 | Respuesta reclamaciones  | Noviembre 14 de 2024 al correo electrónico registrado por el aspirante.  |
| 15 | Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes                                   | Noviembre 14 de 2024   |
| 16 | Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes.  | Noviembre 15 de 2024 - Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>                              |
| 17 | Reclamaciones de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes | Noviembre 18 y 19 de 2024 8:00 am a 5:00 pm. Correo electrónico <a href="mailto:presidencia.concejo@palmira.gov.co">presidencia.concejo@palmira.gov.co</a>               |
| 18 | Respuesta a las reclamaciones  | Noviembre 22 de 2024 al correo electrónico registrado por el aspirante.  |

|                                      |                                  |   |                              |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|------------------------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                              |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página <b>6</b> de <b>15</b> |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaria General | REVISADO POR: Secretaria General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                              |   |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA  
RESOLUCIÓN No. 040 de 2024  
(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**


|    |  |   |
|----|--|---|
| 19 | Publicación de resultados consolidado, Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a>      | Noviembre 22 de 2024  |
| 20 | Integración de la terna y/o elegibles (s) – Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a> | Noviembre 22 de 2024  |
| 21 | Entrevista   | Noviembre 25 de 2024 – Sin peso porcentual - previa citación digital al correo de los ternados habilitados  |
| 22 | Elección y posesión  | Por definir la cual se publicará en la Página web del Concejo Municipal de Palmira <a href="http://www.concejopalmira.gov.co">www.concejopalmira.gov.co</a> |

**Parágrafo I:** La información contenida en el cronograma podrá consultarse a través de la página web del Concejo Municipal de Palmira, a saber: [www.concejopalmira@palmira.gov.co](mailto:www.concejopalmira@palmira.gov.co) o en físico a través de la Cartelera del Concejo Municipal.

**Parágrafo II:** Conforme a lo establecido en el cronograma, a las modificaciones justificadas que pueda tener en el desarrollo de la convocatoria y respetando los términos establecidos en la ley, el Concejo Municipal de Palmira podrá utilizar la facultad establecida en el artículo 23 parágrafo 1 de la ley 136 de 1994 y el artículo 8 parágrafo único del acuerdo 066 de 2018 – Reglamento interno del Concejo Municipal de Palmira.

**Parágrafo III:** Cualquier reclamación que fuere interpuesta por fuera del término establecido en esta convocatoria o mediante procedimiento o mecanismo diferente al señalado, será objeto de rechazo de plano.

**Parágrafo IV:** El cronograma adjunto se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente a potestad y disposición de la Mesa Directiva de la Corporación Concejo Municipal de Palmira o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados. Cualquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad de las actuaciones en la página web del Concejo Municipal de Palmira.

|                                      |                                  |   |                              |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|------------------------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                              |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página <b>7</b> de <b>15</b> |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaría General | REVISADO POR: Secretaría General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                              |   |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA  
RESOLUCIÓN No. 040 de 2024  
(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**

**ARTÍCULO 9.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.-** El Concejo Municipal en garantía de los principio de publicidad, transparencia, igualdad, mérito y demás concordantes, divulgará a la presente por medio de la cual se convoca a la ciudadanía participar en el proceso de elección de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2025, a través de los siguientes medios: página web del concejo municipal, a saber: [www.concejopalmira.gov.co](http://www.concejopalmira.gov.co), cartelera del Concejo Municipal. Lo anterior sin perjuicio de otros medios masivos que puedan robustecer la aplicación de las máximas axiológicas citadas.

**ARTÍCULO 10.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** - La convocatoria para elección del de Secretario(a) General del Concejo de Palmira, periodo 2025, es la norma rectora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal como a los participantes en ella, por ende, la misma sólo podrá modificarse o adicionarse por la H. Mesa Directiva de la duma municipal por los motivos de ley o los contenidos en el presente acto.


**ARTÍCULO 11.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** - De conformidad con el artículo 37º de la ley 136 de 1994 y el Acuerdo Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes, para participar en el proceso de elección para el cargo de Secretario(a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2025, se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio
3. Acreditar título Universitario o de nivel tecnológico.

**ARTÍCULO 12. INSCRIPCIÓN.** La inscripción se adelantará por el aspirante únicamente a través del correo electrónico [presidencia.concejo@palmira.gov.co](mailto:presidencia.concejo@palmira.gov.co) , documentación que será escaneada y remita en solo archivo PDF, debidamente foliado.

Fecha de inscripción: Octubre 21 y 22 de 2024 de 08:00AM a 05:00PM, correo electrónico [presidencia.concejo@palmira.gov.co](mailto:presidencia.concejo@palmira.gov.co) - Hora Legal de Colombia – Instituto Nacional de Metrología. No se admitirán inscripciones fuera del término señalado.

**ARTÍCULO 13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN:** El aspirante, al momento de la inscripción deberá presentar la siguiente información, en la que se identifiquen, entre otros, datos básicos como su nombre, dirección de correspondencia y correo electrónico.

|                                      |                                  |   |                              |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|------------------------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                              |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página <b>8</b> de <b>15</b> |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaría General | REVISADO POR: Secretaría General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                              |   |


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**RESOLUCIÓN No. 040 de 2024**  
**(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**

**DOCUMENTOS**

- ✓ Formulario de inscripción del Departamento Administrativo de la Función pública -DAFP. -
- ✓ Hoja de vida – formato del Departamento Administrativo de la Función pública - DAFP. -
- ✓ Declaración de bienes y rentas – Formato del Departamento Administrativo de la Función pública -DAFP. -
- ✓ Copia del documento de identidad ampliado al 150%
- ✓ Copia de la libreta militar en caso de aplicarse (para hombre menores de cincuenta -50- años de edad.)
- ✓ Acreditación de título de formación profesional y/o acta de grado.
- ✓ Tarjeta profesional o matrícula profesional si la profesión acreditada lo requiere.
- ✓ Certificaciones laborales y de experiencia, acreditadas conforme el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, *“por medio del cual se expido el Decreto único reglamentario del sector administrativo del interior.”* Las cuales deberán contener: razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales se encontró vinculado en cada cargo.
- ✓ Logros académicos y laborales (estudios formales y no formales y experiencia.) siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios no formales (Diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a cinco (05) años.
- ✓ Certificado de medidas correctivas de Policía Nacional.
- ✓ Certificado de antecedentes expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (En caso de acreditar profesión de abogado.)
- ✓ Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinario, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- ✓ Declaración juramentada respecto de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de orden legal para el ejercicio del cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Palmira.



|                                      |                                  |   |                              |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|------------------------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                              |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página <b>9</b> de <b>15</b> |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaria General | REVISADO POR: Secretaria General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                              |   |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**RESOLUCIÓN No. 040 de 2024**  
**(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**

- ✓ Programa de gestión, cuya extensión no supere cinco (05) cuartillas en letra tipo: Arial, doce (12) puntos.

**ARTÍCULO 14. INSTRUMENTOS DE SELECCIÓN**


Los instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad de los aspirantes al empleo que mediante la presente Convocatoria Pública se quiere proveer, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira.

**ARTÍCULO 15. REGLAS DE PONDERACIÓN GENERAL DE LAS PRUEBAS:**

| CRITERIO   | CARACTER       | PONDERACIÓN | CALIFICACION APROBATORIA |
|--|----------------|-------------|--------------------------|
| Pruebas de Conocimiento                                      | ELIMINATORIA   | 60%         | 60/100                   |
| Formación Profesional  | CLASIFICATORIA | 15%         | N/A                      |
| Experiencia  | CLASIFICATORIA | 15%         | N/A                      |
| Actividad Docente  | CLASIFICATORIA | 5%          | N/A                      |
| Producción de obras en el ámbito del derecho administrativo. | CLASIFICATORIA | 5%          | N/A                      |

**ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACION, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS.**

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

|                                      |                                  |   |                               |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                               |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página <b>10</b> de <b>15</b> |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaría General | REVISADO POR: Secretaría General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                               |   |


**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**RESOLUCIÓN No. 040 de 2024**  
**(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**

|  |  |   |
|--|--|---|
| FORMACIÓN PROFESIONAL  | Cien (100) puntos (Ponderación 15%)    | <p>Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos.</p> <p>La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.</p>  |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL                                      | Cien(100) puntos (Ponderación 15%)     | <p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en actividades que guarden relación con las funciones de Secretario General de Corporaciones Públicas se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 untos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p> |
| EXPERIENCIA DOCENTE  | Cien (100) puntos (Ponderación del 5%) | <p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar</p>   |
| PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. | Cien (100) puntos (Ponderación del 5%) | <p>Por la producción de obras en el ámbito del derecho administrativo con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos.</p> <p>Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar</p>  |

**ARTÍCULO 17.- CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES. -**

- 1. ESTUDIOS.** Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la función

|                                      |                                  |   |                               |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                               |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página <b>11</b> de <b>15</b> |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaría General | REVISADO POR: Secretaría General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                               |   |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA  
RESOLUCIÓN No. 040 de 2024  
(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**

pública. Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondiente o títulos otorgados por las instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.

Bajo ninguna circunstancia se aceptará para efecto legal, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio y/o de experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para reclamaciones de cara a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

2. **EXPERIENCIA:** Para acreditar la experiencia se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.3.7 y 2.2.3.8 del capítulo 3º del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de la función pública.


En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva Entidad, empresa u organización, en el cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y de terminación (día/mes/año)

Cuando el contrato se encuentre en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día/mes/año) y los demás datos arriba previstos. Esta experiencia se contará hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción fijado en el cronograma de actividades de la presente convocatoria.

No se admiten, ni tienen en cuenta las copias de los contratos si no se encuentran acompañadas de las certificaciones y actas referidas.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a) Razón social y NIT de la entidad donde haya laborado
- b) Dirección y teléfono del empleador (verificables)
- c) Nombre del cargo desempeñado
- d) Relación de funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
- e) Fechas de vinculación y desvinculación (día/mes/año)
- f) Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa más desempeñando más de un cargo, se deberá informar el tiempo de permanencia en cada uno.)
- g) Firma del funcionario competente para expedir la certificación.

|                                      |                                  |   |                               |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                               |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página <b>12</b> de <b>15</b> |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaría General | REVISADO POR: Secretaría General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                               |   |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA  
RESOLUCIÓN No. 040 de 2024  
(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**

Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta convocatoria, no se tendrán en cuenta.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse es causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.


El aspirante que acredite y cumpla los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección.

**ARTÍCULO 18. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS ADICIONALES AL REQUISITO MÍNIMO.** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. En los casos que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

**ARTÍCULO 19.- DESEMPATE:** En caso de empate, se tendrán en cuenta los criterios de orden legal, para lo cual y hasta antes de la consolidación de los resultados, el interesado en condición de discapacidad, lo hará saber a la corporación a través del correo electrónico [presidencia.concejo@palmira.gov.co](mailto:presidencia.concejo@palmira.gov.co) con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1996 de 2019, además de lo previsto en la publicitada resolución 0728 de 2019.

**ARTÍCULO 20. PRESENTACION DEL PROGRAMA DE GESTION O PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR.** - Los aspirantes admitidos deberán presentar al momento de la inscripción, un Plan de Gestión o el Plan de Trabajo que servirá de base para el desempeño del cargo al que aspira, el cual deberá centrarse en el perfil ocupacional del cargo.

**ARTÍCULO 21.- ENTREVISTA:** La prueba de entrevista se realizará conforme a la disposición de fecha del cronograma en las instalaciones del Concejo Municipal de Palmira. La misma, consistirá en la exposición que cada aspirante haga ante la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Palmira, en un tiempo no mayor a veinte (20) minutos, de su plan de gestión o programa de trabajo a desarrollar. Conforme lo normado en el marco jurídico pertinente, la prueba de entrevista carece de puntuación. No obstante, no asistir y de no presentarse a la prueba de entrevista, se tendrá al aspirante por eliminado, salvo por cuestiones probadas y atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito.

|                                      |                                  |   |                               |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                               |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página <b>13</b> de <b>15</b> |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaria General | REVISADO POR: Secretaria General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                               |   |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA  
RESOLUCIÓN No. 040 de 2024  
(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**

**ARTÍCULO 22- CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:** Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:


1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en lugar distinto o en hora no indicada la documentación demandada.
2. Encontrarse incurso en laguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia o en la ley.
3. No acreditar los requisitos mínimos para ocupar el cargo.
4. Presentar documentación falsa o adulterada o que no corresponda a la realidad.
5. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
6. No presentar el correspondiente programa de gestión o plan de trabajo.

**ARTÍCULO 23.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:** El Concejo Municipal de Palmira, podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, o conductas constitutivas del mismo, además de eventuales falsedades materiales, ideológicas o suplantaciones entre otras similares, que tengan ocurrencia en curso de la presente, y sean debidamente identificadas dentro del trámite del proceso de selección y elección del secretario general del Concejo de Palmira para el periodo 2025.

**PARÁGRAFO I:** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento de la misma, inclusive si ya hiciere parte de la lista de elegibles. Lo anterior sin perjuicio de la remisión de copias a la Autoridad competente.

**ARTÍCULO 24.- OTROS:** Los anteriores documentos deben entregarse en el orden solicitado. En caso de que el candidato entregue documentos falsos o adulterados, será excluida de la convocatoria en la etapa en que esta se encuentre, sin perjuicio de las actuaciones judiciales o administrativas a que haya lugar.

Es responsabilidad de cada uno de los inscritos, visitar las páginas disponibles para la debida publicidad de las actuaciones surtidas en la presente convocatoria, conforme disposición fijada en el cronograma y con el propósito de conocer, citaciones, resultados, modificaciones eventuales y otras generadas dentro del curso de la misma.

|                                      |                                  |   |                               |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                               |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página <b>14</b> de <b>15</b> |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaria General | REVISADO POR: Secretaria General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                               |   |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA  
RESOLUCIÓN No. 040 de 2024  
(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**

Adicional a los requisitos anteriormente indicados, los participantes para el cargo de Secretario(a) General del municipio de Palmira, no podrán encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidades dispuestas en la Constitución y las leyes, además de aquellas que hacen parte del marco jurídico de la presente. Cuestiones que, de concurrir, serán comunicadas al aspirante en estricto cumplimiento del debido proceso del artículo 29º Constitucional, de lo cual se dejará constancia.

**ARTÍCULO 25. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS:** El resultado de admitidos y no admitidos será publicado en la página web [www.concejopalmira.gov.co](http://www.concejopalmira.gov.co), como también en la cartelera interna del Concejo Municipal, en las fechas que establece el cronograma.

Los participantes que resulten inadmitidos, podrán realizar reclamación dentro del día hábil siguiente a la publicación del listado inicial de admitidos ante la Mesa Directiva de la Corporación


Resuelta la reclamación correspondiente, la corporación publicará la lista definitiva de admitidos, contra la cual no procede ningún recurso, en los mismos medios donde fue publicada la lista inicial de admitidos.

**ARTÍCULO 26. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Los resultados que se deriven del presente proceso serán publicados en las páginas y sitios dispuestos para esta convocatoria según el cronograma. Las respuestas de las reclamaciones serán enviadas a la dirección de correspondencia o correo electrónico de los aspirantes relacionado al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 27. PUBLICACION DE LA LISTA DE ASPIRANTES AL CARGO:** El listado final de los aspirantes al cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira que superaron todas las etapas, se publicará en la página Web del Concejo de Palmira, advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira.

**ARTÍCULO 28. RESERVA DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado en atención en el inciso final del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO 29. ELECCIÓN.** La elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira la realizará la Plenaria del Concejo, previo aviso en la página web: [www.concejopalmira.gov.co](http://www.concejopalmira.gov.co) atendiendo, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, y equidad de género.

|                                      |                                  |   |                               |   |
|--------------------------------------|----------------------------------|---|-------------------------------|---|
| <b>FORMATO: RESOLUCIÓN</b>           |                                  |   |                               |  |
| FECHA DE APLICACIÓN:<br>02-12-2014   | CÓDIGO:<br>FO.026.02.05          | VERSIÓN:<br>01  | Página <b>15</b> de <b>15</b> |   |
| ELABORADO POR:<br>Secretaria General | REVISADO POR: Secretaria General | APROBADO POR:<br>Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira. |                               |   |

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA**  
**RESOLUCIÓN No. 040 de 2024**  
**(OCTUBRE 10 DE 2024)**

**“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA PERIODO 2025”**

**PARÁGRAFO I:** la lista de elegibles estará conformada por un mínimo de un (01) y un máximo de diez (10) aspirantes al cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Palmira, periodo 2025.

**ARTÍCULO 30: PUBLICACIÓN:** La presente convocatoria pública, será divulgada a través de la página web oficial del Concejo Municipal de Palmira y en su cartelera principal, sin perjuicio de la publicidad que se adelante a través de otros medios. PUBLICIDAD debida que se entenderá surtida en el periodo comprendido entre el once (11) de octubre de 2024 y el veinte (20) de octubre de 2024. Así mismo, se publicarán, las fechas establecidas en el cronograma, los resultados de las diferentes etapas del proceso y las reclamaciones que llegaren a presentarse en la página web de la Corporación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Palmira, Valle del cauca, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


---

**FABIÁN FELIPE TABORDA TORRES**  
 Presidente


---

**EDWIN FABIÁN MARÍN MARÍN**  
 Primer Vicepresidente


---

**NELSON TRIVIÑO OVIEDO**  
 Segundo Vicepresidente

**CONCEJO**  
**DE PALMIRA**